



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA XEREZ FÚTBOL CLUB.

Jerez, 23 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. JESUS ALBA GUERRA**, Delegado de Deportes y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, [REDACTED] mayor de edad, con domicilio en Jerez de la Frontera, [REDACTED] con domicilio en Avda. [REDACTED] Jerez de la Frontera (Cádiz), en calidad de Presidente del Xerez Deportivo Fútbol Club.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez, como Administración local, tiene atribuida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de "*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".

II.- Que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, establece, en su apartado 18, entre otras, como competencias propias de los municipios andaluces, las de: "*Promoción del deporte y gestión*".



de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local”.

III.- Que el artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; asimismo, establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, “g) *El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento”.*

IV.- Que el Xerez Deportivo Fútbol Club (en adelante XDFC), es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, según queda acreditado en los estatutos sociales de dicha entidad, su finalidad esencial y sustancial es cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general del fútbol en la ciudad de Jerez, consistentes en potenciar la práctica del fútbol en sus distintas categorías y edades, desarrollar las actividades culturales vinculadas al deporte del fútbol y fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva.

V.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, la asignación de espacios para uso ordinario periódico a clubes de alto nivel que participen en competiciones de carácter nacional podrá realizarse por decisión del órgano municipal competente y podrá ser instrumentalizada mediante convenio de colaboración.



VI.- Que el equipo senior del XFCD, va a competir en la Tercera División Nacional durante la temporada 2019-2020.

VII.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto, es interés de las partes llevar a cabo un acuerdo por el que se establezca una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos en el deporte del fútbol en la ciudad de Jerez de la Frontera. Ninguna de las partes tiene interés patrimonial en ello, los intereses de las partes son públicos y el beneficiario será la ciudad y los practicantes del fútbol.

VIII.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica del fútbol en la ciudad, organizar y mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas del fútbol en la ciudad, dotar a todas las categorías de programas de formación que, junto a la enseñanza puramente futbolística, incida en la formación integral de los deportistas con monitores y profesionales de primer nivel y, por último, la consecución de la proyección del deporte del fútbol y del de la propia ciudad mediante la implementación de un equipo que aspire a competir en categoría profesional.

IX.- Que para ello se entiende preciso dotar al XDFC de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

X.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2019.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,



CLAUSULAS

Primera: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el XDFC, en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica del fútbol, se fomenten los valores inherentes a la misma, y se impulse y desarrolle el fútbol de alto nivel.

Segunda: DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta la finalización de la Liga de Fútbol de Tercera División Nacional de la temporada 2019-2020.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

1. Utilización de campos de fútbol:

1.1. El XDFC gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización del campo de fútbol del Estadio Municipal de Chapín, para los encuentros de fútbol de su equipo senior de Tercera División durante la temporada 2019-2020, salvo que por causa ajena no pudieran disfrutarse el uso, en cuyo caso las partes determinarán la alternativa de uso.

1.2. Durante la vigencia del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento reconoce en la actividad y objeto asociativo del XDFC los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades de las Instalaciones Deportivas



Municipales, por lo que será de aplicación una bonificación del 55% por interés deportivo prevista en dicho precepto al XDFC en los usos de las instalaciones deportivas municipales objeto del presente convenio, quedando justificada la aplicación de la indicada bonificación mediante informe técnico emitido por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, siempre que la entidad XDFC mantenga los requisitos establecidos en el precepto citado y permanezca al corriente de obligaciones tributarias y no tributarias con la Administración Pública que, en todo caso, quedará acreditado en el momento de la aprobación del presente convenio de colaboración.

2. Vestuarios El XDFC contará para sus actividades en el Estadio Municipal de Chapín, con lo siguiente:

- a) El uso de dos vestuarios para los equipos en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
- b) El uso de un vestuario para los árbitros en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
- c) El uso de un almacén para material deportivo ubicado en el Estadio Municipal de Chapín.
- d) El uso en exclusiva durante la vigencia del presente convenio de los siguientes palcos ubicados en la zona alta de la grada de tribuna:

- Palcos números: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19.

Los palcos que a continuación se enumeran quedan a disposición del Ayuntamiento de Jerez. Si el XDFC necesitara utilizar durante la vigencia del convenio alguno de estos palcos, tendrá que solicitarlo previamente al Servicio de Deportes y proceder a su desalojo cuando le sea requerido:

- Palcos números: 1, 2, 3, 4, 9, 18, 20, 21 y 22.



Cuarta: COMPROMISOS DEL XEREZ DEPORTIVO F.C.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el XDFC adquiere los siguientes compromisos:

1.- Fútbol de alto nivel. El XDFC fomentará e impulsará el fútbol de alto nivel y/o profesional en la ciudad basado en un concepto de club "de cantera" velando porque dicho objetivo se gestione desde los principios de promoción del fútbol base y prudencia económica.

2. Seguros, materiales y mantenimiento. El XDFC se hará cargo de lo siguiente:

a) Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todos los eventos que organice directamente o en aquellos en los que impulse o participe.

b) Dado que el club utilizará el campo del césped del Estadio Chapín durante 24 partidos oficiales de la temporada 2019/2020 y aun no siendo exclusivo su uso, se responsabiliza y asume el coste de la limpieza de los espacios utilizados (Tribuna, Preferencia y Fondo Sur), que deberá realizar a la mañana siguiente de haberse disputado el partido de fútbol. Estas labores se recogen detalladamente en el informe elaborado por el Departamento de Gestión de Instalaciones y Planificación que consisten en el barrido de superficies, retirada de papeles y bebidas, limpieza de aseos, pistas de atletismo, banquillos, palco principal y zonas de acceso. Por otra parte, asumirá los costes de una limpieza en profundidad de las instalaciones, al inicio y al final de la temporada 2019-2020, que se realizará con agua a presión para la limpieza de los asientos de las zonas citadas y del secado de los mismos.

c) En todo caso, el XDFC se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones municipales, cuidando del estado de las mismas.

3.- El Xerez Deportivo asumirá los costes de los servicios médicos y ambulancia, así como de vigilancia, requeridos para este tipo de eventos.



Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El coste de uso de las instalaciones por parte del XDFC regulados en este Convenio, calculado en función del número de horas de uso previsto para las misma con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales y aplicada la bonificación del artículo 12 de referida Ordenanza, asciende a la suma de 29.666,16 € en concepto de precio público.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por el XDFC en concepto de limpieza de la instalación deportiva del campo Estadio Chapín ascienden a la suma 30.008,00 €.

La diferencia económica entre el precio público por el uso de las instalaciones y los costes del mantenimiento anteriormente referidos, ascienden a la suma de 341,84 € a favor del XDFC.

Sexta: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por el Delegado de Deportes y Medio Rural o persona en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del XDFC. La Comisión deberá reunirse, al menos, en una ocasión durante la temporada futbolística, y en todo caso al finalizar la misma, en la que se presentará calendario de las actividades, el desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes. Así mismo, en el seno de esta comisión se resolverán las posibles dudas de interpretación del clausulado de este convenio.

En todo caso, durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Xerez Deportivo Fútbol Club.



Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Octava: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las de las obligaciones y actuaciones recogidas en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que establezca la legislación aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.



Ayuntamiento de Jerez
Deportes

En este documento se han tachado los datos personales de conformidad con Art.5.3 y Art.15 de la LEY 19/2013 de 9 de diciembre, de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

Décima: JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán en vía administrativa o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Deportes y Medio Rural

El Presidente del Xerez Deportivo F.C.

Jesús Alba Guerra

